



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
raramireza/Jlopez/Kpetersen/
milabaca/

RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO, 1229
19 de julio del 2021

AUTORIZA PAGO, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA, AL BANCO MUNDIAL EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL SERVICIO DE ASESORÍA REEMBOLSABLE (ACUERDO RAS), N° DE PROYECTO P175668, POR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO EN EL USO DEL SOFTWARE “SURVEY SOLUTIONS” EN LA PREPARACIÓN DEL PRÓXIMO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el DFL N° 1, que fija el texto rendido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 8.403, de 1945, que aprueba convenios acordados en conferencia monetaria y financiera de la Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods, Estados Unidos, en julio de 1944, que crean el “Fondo Monetario Internacional” y el “Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”; en el Decreto Supremo N° 1244, de 21.09.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba acuerdo marco de servicios de asesoría con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Primer Informe de resultados que cubre las actividades prestadas en el período de: Febrero a marzo de 2021”, en el marco de los “Servicios de Asesoría Reembolsable” a entregarse al INE en el marco de la preparación del siguiente Censo de Población y Vivienda en Chile, con el uso del Sistema de Encuestas Asistidas por computador “Survey Solutions” del Banco Mundial; GESDOC_División Jurídica_4990002; Solicitud de Compras N° 141, de 17.06.2021, de la Unidad de Cooperación Institucional; en las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República y censos oficiales del país, proporcionando de esta manera información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, además, como responsable de la coordinación del desarrollo de las estadísticas a nivel nacional, está

comprometido con el fortalecimiento de las relaciones con otras Oficinas Nacionales de Estadística a nivel mundial y Organismos Internacionales Especializados con el propósito de apoyar y fomentar el fortalecimiento de las capacidades técnicas, el desarrollo de metodologías y la aplicación de estándares internacionales, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas. Para lograr esto, es fundamental poder asegurar la participación de la institución en los distintos organismos especializados que permiten entre otras cosas cumplir con el compromiso institucional con la calidad que está también reflejado en el propósito de seguir las mejores prácticas existentes a nivel internacional tal y como ha sido establecido en nuestra misión el “ser un organismo autónomo, de alta capacidad técnica y reconocido por su excelencia en la producción estadística”.

3. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas está modernizando su infraestructura de recopilación de datos para el próximo Censo de Población y Vivienda (CPV). Se consideran inapropiadas las perspectivas de realizar ese censo de la manera tradicional de entrevistas presenciales en papel. La carga para los informantes de este tipo de censo es pesada y ha aumentado la resistencia de las personas a participar en tales investigaciones. Los censos tradicionales son también operaciones muy costosas, y el tiempo que transcurre hasta la publicación de los resultados finales suele considerarse demasiado largo para ser relevante. Por lo tanto, el INE tiene la intención de adoptar un enfoque novedoso en su CPV de 2022, utilizando una recopilación de datos tanto autogestionada como gestionada por los censistas, así como digitalizando completamente todo el flujo de trabajo del censo.

4. Que, para manejar una tarea tan importante, el Instituto Nacional de Estadísticas hará uso de un Sistema de Encuesta Asistida por Computadora (CASS: Computer Assisted Survey System) integrado. Este sistema apoyará la recopilación electrónica de datos censales en diferentes modalidades (es decir, por teléfono, tableta o web) y facilitará la realización de un censo general, así como la gestión de la calidad. Después de evaluar las opciones disponibles, el INE ha decidido utilizar el CASS de Survey Solutions del Banco Mundial.

5. Que, desde el año 1945, la República de Chile es miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, también denominado “Banco Mundial” o “IBRD”, por sus siglas en inglés (International Bank of Reconstruction and Development).

6. Que, lo señalado en los considerandos anteriores, se materializa mediante Decreto Supremo N°1244, de 21.09.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprobare acuerdo marco de servicios de asesoría con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y que además faculta al Estado de Chile y sus organismos públicos a suscribir convenios para la prestación de servicios de asesoría del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), representados para tales efectos, por el Ministerio de Hacienda.

7. Que, el resuelto 3° del Decreto Supremo N°1244 de 21.09.2018, del Ministerio de Hacienda, señalado precedentemente, señala lo siguiente: “*Los gastos correspondientes a las contrapartes nacionales que irroguen los aludidos Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (RAS), durante los años siguiente, quedará supeditado a los recursos que se contemplen en las Leyes de Presupuestos del Sector Público, para los años respectivos, en los presupuestos de los Ministerios y/o Instituciones Públicas correspondientes*”.

8. Que, el art. 3° letra c) de la ley N°19.866, citada en los vistos, dispone que quedarán excluidos de dicha ley: “*Los contratos efectuados de acuerdo con el procedimiento específico de un organismo internacional, asociados a créditos o aportes que éste otorgue*”.

9. Que, en este orden de ideas, con fecha 10.12.2020, el Ministerio de Hacienda, en representación del INE, suscribió Anexo N°2 correspondiente al proyecto N° P175668, del convenio marco aprobado mediante Decreto Supremo

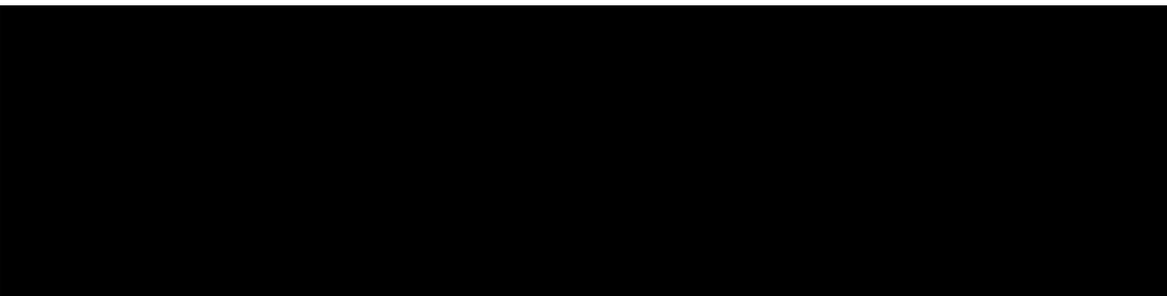
N°1244, de 21.09.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprobare acuerdo marco de servicios de asesoría con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

10. Que, en el numeral 5° del convenio señalado en el considerando anterior, se estipula lo siguiente: *“El Cliente, a través del INE, pagará una cuota fija de doscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares estadounidenses (USD 235.352), previa aceptación por parte del Cliente del Producto, de conformidad con las secciones 2 y 3, y de acuerdo con la Sección 4(a) de este acuerdo RAS.”.*

11. Que, a mayor abundamiento, se adjuntan a los antecedentes del caso, un “Primer Informe de resultados que cubre las actividades prestadas en el período de: Febrero a marzo de 2021”, en el marco de los “Servicios de Asesoría Reembolsable” a entregarse al INE en el marco de la preparación del siguiente Censo de Población y Vivienda en Chile, con el uso del Sistema de Encuestas Asistidas por computador “Survey Solutions” del Banco Mundial, citado en los vistos, que a cuenta de las actividades efectuadas.

12. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, el Banco Mundial instruye pagar de la siguiente manera:

Por favor indique a su banco que envíe el total adeudado USD 78.450 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses) sin deducciones por impuestos, tarifas bancarias o cualquier otra deducción por transferencia bancaria.



Dichos antecedentes corresponden al pago por la contra entrega del Output 1 del proyecto P175668.

13. Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 563 de 2021, existe disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de los servicios prestados por el Banco Mundial al Instituto Nacional de Estadísticas.

14. Que, consta en los antecedentes adjuntos, la Solicitud de Compras N° 141, de fecha 17.06.2021, de la Unidad de Cooperación Institucional, mediante la cual se solicita autorizar el pago de USD 78.450.- 78.450 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses) sin deducciones por impuestos, tarifas bancarias o cualquier otra deducción por transferencia bancaria, adjuntando para tales efectos la factura N° 225, de fecha 09.0.2021 del Banco Mundial, por el monto ya señalado, dirigida a nombre de nuestra Directora Nacional, correspondiente al primer pago del acuerdo de servicio de asesoría reembolsables de fecha 10.12.2020, para la asistencia técnica del Censo de Población y Vivienda.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago de la factura N°225, de fecha 09.0.2021 del Banco Mundial, vía transferencia bancaria, por la suma USD 78.450.- (setenta y

ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses) sin deducciones por impuestos, tarifas bancarias o cualquier otra deducción por transferencia bancaria

2° DÉJASE CONSTANCIA que el pago indicado en el resuelvo primero corresponde al primer pago del Anexo N°2 correspondiente al proyecto N° P175668, del convenio marco aprobado mediante Decreto Supremo N°1244, de 21.09.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprobare acuerdo marco de servicios de asesoría con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por los “Servicios de Asesoría Reembolsable” a entregarse al INE en el marco de la preparación del siguiente Censo de Población y Vivienda en Chile, con el uso del Sistema de Encuestas Asistidas por computador “Survey Solutions” del Banco Mundial, citado en los vistos, que a cuenta de las actividades efectuadas.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, al presupuesto vigente del INE para el año 2021, al siguiente clasificador presupuestario:

PROGRAMA	02	Censo
SUBTÍTULO	22	Bienes y Servicios de Consumo
Ítem.	11	Servicios Técnicos y Profesionales
Asig.	001	Estudios e Investigaciones

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

DANIELA MORAGA FARÍAS
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

SFC

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Cooperación Institucional
- División Jurídica
- Depto. de Administración y Finanzas
- Subdepto. de Partes y Registros